

Y para que conste y sirva de citación a don David Tebar Palacios, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).
(03/32.605/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Vitorio de Elena, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 926 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar a don Cristian Buliga, como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por día, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Buliga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.151/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 530 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número indicado, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Felipe Jaime Fernández Vera; como perjudicado, establecimiento comercial "Pull Bear", y como denunciado, don Mamadou Karka Kamara.

Que debo condenar y condeno a don Mamadou Karka Kamara, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias, y a que indemnice al establecimiento comercial "Pull Bear" en la cantidad de 74,85 euros, a que asciende el precio de venta al público de los tres pantalones objeto de sustracción que quedaron inservibles para su venta.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria bien por vía de apremio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días

siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mamadou Karka Kamara, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/32.153/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 588 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 588 de 2008; y...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Nefert Ruiz Crespo y a doña Ana Laura Crespo, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Nefert Ruiz Crespo, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.159/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 932 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a doña Lidia Robledo Martínez y doña Rebeca Castillo Fernández, como autoras responsables de una falta de ofensas a agentes de la autoridad, a la pena,

cada una de ellas, de diez días de multa, a razón de 3 euros por día, debiendo abonar, asimismo, las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Robledo Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.148/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy y fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 667 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a doña Marcela Doleanu, a fin de que el día 13 de octubre de 2009, a las diez y quince horas, asista en la Sala de vistas del Juzgado de instrucción sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante/denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Marcela Doleanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.872/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Móstoles, a 4 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Luisa María Prieto Ramírez,